

Exp.: 05-OPEN-00085.1/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO

Con fecha 04/06/2021 tuvo entrada en el registro de la Unidad de Transparencia de esta Consejería, la solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Decreto 123/2020, de 29 de diciembre del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para 2020. Dado que la tipología de procedimiento selectivo concurso-oposición, turno libre en los procesos de estabilización de empleo puede diferir en función del número de personas adscritas a un cuerpo, escala y especialidad específica, y esta información pública no figura en el citado decreto, publicado en el BOCM de 30 de 12 de 2020, solito:

Los Números de Puestos de Trabajo plazas y la cantidad de trabajadores que se encuentran en estabilización de empleo temporal en la Comunidad de Madrid, en relación a los siguientes cuerpos, escalas y especialidades:

A1 INGENIERÍA SUPERIOR, ESPECIALIDAD DE ORDENACIÓN RURAL E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

A2 INGENIERÍA TÉCNICA, ESPECIALIDAD DE ORDENACIÓN RURAL E INDUSTURAS AGROALIMENTARIAS

A1 INGENIERÍA SUPERIOR, ESPECIALIDAD DE URBANISMO

A2 INGENIERÍA TÉCNICA, ESPECIALIDAD DE URBANISMO

A2 INGENIERÍA TÉCNICA, ESPECIALIDAD DE TOPOGRAFÍA

A1 TECNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESPECIALIDAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOC.
A1 TÉCNICOS SUPERIORES MEDIOAMBIENTALES

A1 TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESPECIALIDAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

*A2 TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS CIENCIAS EXPERIMENTALES C1
ADMINISTRATIVOS DE ADMIN. GRAL, ESPECIALIDAD: SIN ESPECIALIDAD.”*

Al respecto de la consulta formulada por la interesada, es de significar que los datos relativos a los números de puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas contenidas en los citados procesos, son objeto de información pública en el momento en el que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superen dichas pruebas selectivas, tal y como se dispone en cada una de las correspondientes órdenes de convocatoria, sin perjuicio de que el número total de plazas ofertadas figure ya en las mismas.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que “Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés es objeto de publicación general en los siguientes términos:

- En primer lugar, en cuanto a la información relativa “al número de puestos de trabajo” incluidos en las convocatorias de acceso a los cuerpos, escalas y especialidades que asimismo relaciona en su solicitud, derivados de la ejecución de la Oferta de Empleo de Público para el año 2020 de la Comunidad de Madrid, porque es objeto de publicación general conforme a lo previsto en las citadas órdenes de convocatoria, es decir, en el momento en el que se facilitan los destinos a los aspirantes que superen dichas pruebas selectivas y con anterioridad a su toma de posesión en los mismos.

- En segundo lugar, en relación con el “número de personas adscritas a un cuerpo, escala y especialidad específica”, porque es objeto de publicación general en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la siguiente url:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/plantillas-y-puestos-trabajo>.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2021.06.18 16:17

Fdo.: María José Esteban Raposo.